

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ORDENANZA REGIONAL N° 000007

Callao, 02 de agosto del 2016

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 02 de agosto del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27780 "Ley de Reforma Constitucional" Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización y la Ley N° 28607 "Ley de Reforma de los Artículos 91°, 191° y 194 de la Constitución Política del Perú", en su Artículo 191° establece que: los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en el artículo 192° numeral 1, dispone que los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el Acuerdo Nacional, suscrito el 22 de julio de 2002, establece como política de Estado la afirmación de un Estado eficiente y Transparente (política 24°), así como la promoción de la Ética y Transparencia y la Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Dinero, la Evasión Tributaria y en todas sus formas (política 26°); correspondiendo al Estado afirmar en la sociedad y en el Estado principios éticos y valores sociales así como la vigilancia ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas para garantizar la institucionalidad de nuestro país; asimismo, constituye elemento consustancial a dichas políticas el destierro de la impunidad, del abuso de poder, de la corrupción y del atropello de los derechos;

Que, la corrupción es un fenómeno que afecta a todos los peruanos, en especial a los más pobres, y por tanto su combate o control representa una política de Estado que comprende a los tres niveles de gobierno; en esa línea, el artículo 9° de la Ley N° 29976 que eleva a rango de ley, la norma de creación de la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción (CAN – Anticorrupción...);

Que, se ha encargado a la Comisión de Alto Nivel Anticorrupción, articular esfuerzos y coordinar acciones y formular políticas de prevención y combate a la corrupción; realizar el seguimiento de la conformación de las Comisiones Regionales Anticorrupción, así como coordinar con dichas Comisiones la ejecución de la Política y el Plan Nacional de Lucha contra la Corrupción a nivel regional;

Que, mediante Decreto Supremo N° 119-2012-PCM se aprobó el Plan Nacional de Lucha Contra la Corrupción 2012-2016;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013; el Gobierno Regional del Callao, se suma a este esfuerzo conjunto del Estado Peruano para combatir la corrupción, creando la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, mediante Ley N° 30305 "Ley de reforma de los artículos 191°, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú" sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, publicada en el diario Oficial el Peruano el 10 de marzo del 2015;

Que, en los artículos 191° y 194° de la Ley N° 30305 se ratifica la autonomía política, económica y administrativa de los gobiernos regionales y municipales; el artículo 191° referido a los gobiernos regionales, varía la denominación de Presidente por Gobernador Regional;

Que, mediante Ordenanza N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, se modifica el artículo segundo de la Ordenanza Regional N° 000009 de fecha 20 de marzo de 2013, respecto de la nomenclatura del Gobernador Regional del Callao, en la conformación de la Comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao;

Que, la Ley N° 28895, prescribe la desactivación de las prefecturas y subprefecturas a partir del 01 de enero de 2007, trasladando las funciones de estos órganos a los gobernadores. Posteriormente se publicó el Decreto Supremo N° 004-2007-IN, Reglamento de Organización y Funciones de las autoridades políticas; modificada por el Decreto Supremo N° 001-2008-IN, la cual determina que el Gobernador es la Autoridad política, representante del Presidente de la República y del Poder Ejecutivo en su jurisdicción; reconociendo que el del Distrito capital de Departamento es denominado "Gobernador Departamental" encargado de la coordinación y supervisión de las actividades de los demás gobernadores provinciales y estos a su vez de los Distritales;

Que, mediante la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo 1140, Decreto Legislativo que crea la Oficina Nacional de Gobierno Interior" de fecha 24 de mayo de 2016, se modifica ciertos artículos del Decreto Legislativo N° 1140, entre los que se encuentra el artículo 13° el mismo que queda redactado: Son autoridades designadas el Prefecto, el Subprefecto Provincial y es el Teniente Gobernador quienes representan al Poder Ejecutivo en el ámbito de su jurisdicción y de acuerdo a su competencia ...";

Que, resulta pertinente modificar la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, en el extremo del literal c) del artículo segundo que dice: c) Gobernador de la Provincia del artículo segundo que dice: c) Gobernador de la Provincia Constitucional del Callao, por el de Prefecto Regional, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 13° de la Ley N° 30438 Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 1140, Decreto Legislativo que crea la oficina Nacional de Gobierno Interior, quedando subsistente en lo demás que contiene;

Que, en uso de las facultades conferidas en el artículo 15° inciso a9, c) y s9 de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;



**ORDENANZA REGIONAL QUE MODIFICA LA ORDENANZA REGIONAL N° 0000001
DEL 26 DE ENERO DEL 2016**

Artículo Primero : Modifíquese el Artículo Segundo de la Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero de 2016, el mismo que quedara redactado de la siguiente manera:

Artículo Segundo: Conformación

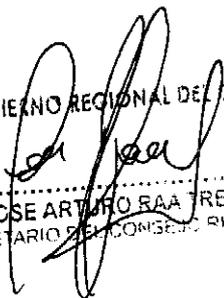
2.1 La comisión Regional Anticorrupción del Gobierno Regional del Callao se encuentra conformada por:

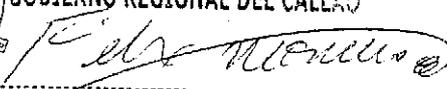
- a) Gobernador Regional del Callao
- b) Presidente de la Corte Superior de Justicia del Callao
- c) Prefecto Regional
- d) Procurador Público Anticorrupción Descentralizado
- e) Presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Callao
- f) Secretario Técnico de la Comisión Regional Anticorrupción del Callao
- g) Jefe de la Oficina Regional del Control – Callao
- h) Jefe de la Oficina Defensorial

Artículo Segundo: Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones , la publicación de la presente Ordenanza Regional en el Portal WEB del Gobierno Regional del Callao: www.regióncallao.gob.pe y en el Portal del Estado Peruano: www.peru.gob.pe

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE PUBLIQUESE Y CUMPLA.

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ABOG. JOSE ARTURO RAA TRESIERRA
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

FELIX MORENO CABALLERO
GOBERNADOR